

C24-33267 RV: SUBSANACIÓN DEMANDA

Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/07/2024 11:55 AM

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenares@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

MEMORIAL DE SUBSANACIÓN .pdf; ANEXOS PARA SUBSANACIÓN.pdf; NOTIFICACIONES.pdf;

NATHALIA CORRALES PATIÑO

ÁREA DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: REPARE SAS <repare.felipe@gmail.com>

Enviado: jueves, 25 de julio de 2024 11:26

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Valle del Cauca - Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUBSANACIÓN DEMANDA

Respetado,

Dr. Cesar Augusto Saavedra Madrid.

Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad de Santiago de Cali.

E.S.D.

Referencia: Subsanación de la demanda.

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil.

Demandante: Ana Mardelly Mosquera y otros.

Demandados: Distrito Especial De Santiago De Cali y otros.

Radicado: 76001-33-33-002-2024-00103-00

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237908 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de las partes demandantes en el proceso de la referencia, de acuerdo a lo dispuesto por el despacho mediante auto del 10 de julio de 2023 estando dentro del término legal para hacerlo presento subsanación de la demanda en la siguiente forma:

Oportunidad procesal.

El auto inadmisorio de la demanda se notificó el 18 de julio de 2024. Los 10 días para presentar la subsanación finalizan el 1 de agosto de 2024.

Primero: Frente a la causal primera de inadmisión me permito subsanar aportando conciliación extrajudicial.

Segundo: Frente a la causal segunda de inadmisión me permito subsanar aportando constancia de notificación a los demandados.

Anexo

1. Constancia de conciliación extrajudicial
2. Constancia de notificación a los demandados

Atentamente,

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO.
C.C: No. 1.143.836.087 de Cali (Valle).
T.P: No. 237908 del C.S. de la J.

--



FELIPE HURTADO.

ABOGADO LITIGIOS.

TELÉFONOS: 3007060472-(032)8828306-

DIRECCION: Carrera 4 # 11-45 oficina 321 y 324. Edificio Banco de Bogotá.